



Universidad Autónoma de Chiriquí

Hombre y cultura para el porvenir

Secretaría General 2014

ACUERDOS CONSEJO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO No. 9-2015 22 de mayo de 2015

1. **SE APROBARON**, los artículos 35 al 70 del Reglamento de Investigación e Innovación, en los siguientes términos:

CAPÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN, REGISTRO, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 35

Los proyectos de investigación se presentarán teniendo en consideración los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, las políticas institucionales y el *Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*.

ARTÍCULO 36

Los proyectos de investigación de docentes e investigadores de la UNACHI, gestionados en la VIP, podrán ser de la siguiente naturaleza:

- Proyectos de investigación para aprobación y registro en la VIP, los cuales serán evaluados por la Comisión de Revisión de Proyectos de Investigación.
- Proyectos de investigación para el programa de subsidios de las actividades de investigación de la UNACHI (reglamentado por el Acuerdo del Consejo Académico N° 22-2010 del 22 de julio de 2010 y el Acuerdo del Consejo Administrativo N° 15-2010 del 22 de julio de 2010).
- Proyectos de investigación que reciben fondos nacionales.
- Proyectos de investigación de captación de fondos internacionales.

ARTÍCULO 37

Para que un proyecto participe en convocatorias de organismos nacionales o internacionales que involucren financiamiento, deberá contar, previamente, con el aval institucional. Si es favorecido, será recomendado para su aprobación y registro en la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 38

La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado designará a los miembros de la comisión interdisciplinaria que se encargará de revisar y hacer las recomendaciones de mejoras de los proyectos de investigación, para su aprobación y registro. Los integrantes de la comisión interdisciplinaria deberán contar con el siguiente perfil:

- Grado académico mínimo de maestría académica en la especialidad.
- Ejecutorías en el ámbito de la investigación.
- Trayectoria en la gestión, evaluación y administración de proyectos de investigación.

ARTÍCULO 39

Funciones de la Comisión de Revisión de Proyectos de Investigación:

1. Propuesta. Realizar reuniones periódicas.
2. Mantener actualizados los formularios, para el registro de proyectos de investigación.
3. Analizar, revisar y realizar las recomendaciones a los investigadores proponentes, de manera que las propuestas de proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
4. Los miembros de la Comisión no podrán divulgar, en forma total o parcial, durante y después del periodo de análisis, la información contenida en los proyectos recibidos.
5. Los resultados de los proyectos deberán entregarse en un periodo no mayor de 30 días calendarios.

ARTÍCULO 40

La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado recibirá, conservará y custodiará, con carácter de confidencialidad, las propuestas de investigación presentadas; revisará los avances de los informes; además, establecerá un sistema digitalizado y en físico de registro de cada propuesta.

ARTÍCULO 41

Los proyectos recibidos serán procesados en su orden y en igualdad de condiciones. Una vez aprobados, se hará la publicación de títulos, autores y resumen de dichos proyectos en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 42

Cada propuesta tendrá como responsable a un investigador principal. También podrá contar con la participación de otros investigadores, colaboradores y estudiantes. A continuación se define cada uno de los participantes.

1. **Investigador principal:** Responsable del proyecto y sobre quien descansa el mayor porcentaje de trabajo de elaboración, gestión y ejecución del proyecto.
2. **Investigador asociado:** Comparte un alto porcentaje de responsabilidad en las diferentes tareas, para alcanzar los objetivos propuestos.
3. **Colaborador:** Persona propuesta por el investigador principal para que participe en la realización del proyecto.
4. **Estudiantes de pregrado y posgrado:** Son los que participan en tesis de investigación, prácticas profesionales y otras actividades de investigación.

ARTÍCULO 43

La ejecución de los proyectos de investigación en la Universidad Autónoma de Chiriquí, estará regida por las disposiciones del Estatuto universitario y la reglamentación establecida por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 44

Los proyectos de investigación que contemplen la participación de otras instituciones, empresas o universidades, se realizará de acuerdo con un convenio marco que no vaya en detrimento de los intereses de la Universidad, establecidos en el Estatuto y en la Ley 4 del 16 de enero de 2006.

ARTÍCULO 45

Los proyectos aprobados por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, serán ejecutados de acuerdo con los cronogramas establecidos y la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO 46

Los cronogramas o planeamientos de los proyectos solo podrán recibir modificaciones cuando medie la aprobación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado. La solicitud de modificación de los cronogramas o de la planificación debe presentarse con las justificaciones que así lo amerite el proyecto.

ARTÍCULO 47

Los informes de avances serán presentados de acuerdo con las etapas establecidas en el cronograma de trabajo, con el propósito de que la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado dé seguimiento y apoyo en la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 48

La Dirección de Investigación y Documentación Científica verificará el cumplimiento de los productos propuestos en los proyectos de investigación y remitirá la certificación correspondiente de culminación del proyecto.

ARTÍCULO 49

Los productos generados en las actividades de investigación que reciban el respaldo de la Universidad Autónoma de Chiriquí, son propiedad de la institución.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos generados en las actividades de investigación que reciban el respaldo económico, material y administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí, serán compartidos entre los docentes e investigadores y la Universidad.

CAPÍTULO V DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 50

La Dirección de Carrera Docente y de Investigación, en coordinación con las autoridades superiores, establecerá programas de motivación para los docentes e investigadores de carrera, a efectos de incentivar su productividad, eficiencia y mejorar su desarrollo social, cultural y su espíritu de trabajo (artículo 279 del Estatuto Universitario).

ARTÍCULO 51

Los programas motivacionales establecerán incentivos económicos, morales y socioculturales. Cada unidad académica, con la guía y orientación de la Dirección de Carrera Administrativa, elaborará y ejecutará el programa específico para otorgar estos incentivos (artículo 280 del Estatuto Universitario).

ARTÍCULO 52

La Universidad Autónoma de Chiriquí contribuirá a la superación académico-profesional del personal docente y de investigación, desarrollando programas de becas para estudios de maestría y doctorado, cursos de perfeccionamiento profesional, intercambio con otras Universidades e Institutos de Investigación, misiones culturales y envío de representaciones a eventos técnico-científicos (artículo 282 del Estatuto Universitario).

ARTÍCULO 53

El personal docente y de investigación de la Universidad Autónoma de Chiriquí que se inscriba en cursos de posgrado, maestría y doctorado que organice la institución tendrá derecho a:

- Descuentos especiales en el pago de créditos, y/o
- Descarga horaria siempre que no afecte la labor académico-administrativa de la unidad académica; y/o

- Ajuste de horario de labor docente para facilitar su participación en estos cursos (artículo 283 del Estatuto Universitario).

ARTÍCULO 54

Tendrán derecho a viáticos los docentes e investigadores que sean enviados por sus superiores a realizar trabajos para la Institución en lugares distintos de su área habitual de trabajo. Los viáticos se pagarán según la escala que establezca el Estado, la cual estará sujeta a revisiones periódicas y cubrirá los gastos extraordinarios de transporte, alojamiento y alimentación (artículo 284 del Estatuto Universitario).

ARTÍCULO 55

La Universidad compartirá los costos necesarios para sufragar programa de seguro colectivo de vida y de hospitalización para el personal docente y de investigación (artículo 285 del Estatuto Universitario).

ARTÍCULO 56

La Universidad organizará actividades recreativas y culturales para fomentar el desarrollo de la creatividad del personal docente y de investigación, el amor a los valores humanísticos, la sensibilidad artística, el esparcimiento sano, el nacionalismo y la solidaridad internacional (artículo 286 del Estatuto Universitario).

ARTÍCULO 57

El personal docente e investigador de carrera tendrá derecho a que la Universidad Autónoma de Chiriquí le ofrezca facilidades para la publicación y realización de sus obras (artículo 287 del Estatuto Universitario).

ARTÍCULO 58

La Universidad podrá concertar convenios con la Asociación de Profesores para la realización de programas de bienestar social y de actualización profesional en beneficio de sus afiliados (artículo 288 del Estatuto Universitario).

ARTÍCULO 59

La Universidad otorgará incentivos a aquellos docentes e investigadores que por su labor meritoria, eficiencia y dedicación a su trabajo se hagan merecedores a este reconocimiento. Igualmente se concederá a aquellos que aporten en la labor de docencia e investigación ideas y sugerencias innovadoras que beneficien a la Universidad (artículo 289 del Estatuto Universitario).

ARTÍCULO 60

Los incentivos que conceda la institución se otorgarán anualmente y podrán consistir en:

- Certificados de reconocimiento
- Broches o medallas
- Placas
- Menciones honoríficas
- Nombre de cátedras
- Estos incentivos se ofrecerán conforme a la capacidad presupuestaria de la Universidad Autónoma de Chiriquí y se dejará constancia en el expediente del beneficiario (artículo 290 del Estatuto Universitario).
- Aquellos investigadores que generen ingresos económicos a la institución, por medio de servicios o productos, tendrán derecho a un porcentaje de las utilidades netas que no será inferior al diez por ciento (10%) de estas. El resto pasará a los fondos de la Universidad Autónoma de Chiriquí. (artículo 52, Ley 4 de enero de 2006).
- Otros que apruebe la institución.

ARTÍCULO 61

Podrá darse, a una cátedra, el nombre de un profesor o investigador con 25 años o más de servicio brillante y cuya producción intelectual haya trascendido el ámbito universitario (artículo 291 del Estatuto Universitario). La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado recomendará al Consejo Académico el otorgamiento de esta distinción.

CAPÍTULO VI EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 62

La innovación se define como la puesta en práctica de un producto (bien o servicio) nuevo o significativamente mejorado, de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizacional del sitio de trabajo o en las relaciones externas. (p. 56, la 3a edición del Manual de Oslo de la OCDE, 2005).

ARTÍCULO 63

Las actividades innovadoras se corresponden con todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comercialización que conducen efectivamente, o tienen por objeto conducir a la introducción de innovaciones. Algunas de las actividades son innovadoras en sí mismas, otras no son nuevas, pero son necesarias para la introducción de innovaciones. Las actividades de innovación incluyen también las de I+D, que no están directamente vinculadas a la introducción de una innovación particular.

ARTÍCULO 64

Principales tipos de innovación. Se distinguen cuatro tipos de innovaciones: las de producto, las de proceso, las de mercadotecnia y las de organización (p. 58, Manual de Oslo).

Innovación de producto: Se corresponde con la introducción de un bien o de un servicio nuevo o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina. Esta definición incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales (p. 58, Manual de Oslo).

Innovación de proceso: Es la introducción de un nuevo o significativamente mejorado proceso de producción o de distribución. Ello implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos (p. 59, Manual de Oslo).

Innovación de mercadotecnia: Se trata de la aplicación de un nuevo método de comercialización que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento, su promoción o su tarificación (p. 60, Manual de Oslo).

Innovación de organización: Corresponde a la introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa (p. 62, Manual de Oslo).

ARTÍCULO 65

Políticas de innovación de la UNACHI. La UNACHI creará el Sistema Universitario de Innovación, que promoverá la cultura innovadora en los aspectos académicos, administrativos, institucionales y en la relación universidad-empresa-sociedad. Corresponderá a la Dirección de Innovación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, proponer un plan quinquenal con las políticas de innovación que se han de ejecutar en la Universidad.

ARTÍCULO 66

Incentivos a la Innovación. La Universidad creará la Convocatoria Anual a la Innovación, en la cual los estamentos docentes e investigadores, administrativos y estudiantes podrán participar para recibir financiamiento para sus proyectos de innovación. Esta convocatoria será anunciada en función de los recursos financieros disponibles. Además la Universidad promoverá y apoyará la participación de la comunidad universitaria en proyectos de innovación con empresas públicas, empresas privadas nacionales e internacionales, organizaciones y personas particulares expertas en el desarrollo de la innovación.

ARTÍCULO 67

Incubadora de empresas. La Universidad creará el ambiente y la infraestructura propicia para la innovación. UNACHI INCUBA será el ente encargado de identificar los proyectos con potencial comercial y que requieran el apoyo para desarrollarse en nivel empresarial. UNACHI INCUBA acogerá los proyectos de emprendimiento científico, tecnológico y social de los docentes e investigadores, estudiantes de pre y posgrado que realizan sus trabajos de tesis, administrativos, profesionales independientes y empresas. UNACHI INCUBA contará con la capacidad técnico-profesional, para establecer redes de contacto, financiamiento y promoción del emprendimiento.

ARTÍCULO 68

Emprendimiento universitario. La UNACHI impulsará el emprendimiento universitario, a través de la creación de "spin-off" por parte de los docentes e investigadores, estudiantes de pre y posgrado, administrativos, profesionales independientes y empresas privadas.

ARTÍCULO 69

Financiamiento de la innovación y el emprendimiento. La UNACHI creará los mecanismos institucionales para captar y administrar fondos nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de la innovación y el emprendimiento, tales como los crowd-funding, fondos para capital semilla (star-up), matching-fund, endowments, donaciones y fondos de fideicomisos.

ARTÍCULO 70

La Universidad Autónoma de Chiriquí desarrollará los reglamentos específicos para tutelar los derechos en materia de propiedad intelectual y derecho de autor.

GLOSARIO

1. Innovación
2. Investigación: La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno. (Hernández-Sampieri, 2010. P. 4).
3. Investigación y desarrollo experimental (I+D) La investigación y el desarrollo experimental (I+D) comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática, para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. (Manual de Frascati, 2002. P. 30).
4. Proyectos de Investigación
5. Producto de las actividades de investigación
6. Empresas Spin-Off
7. Incubadora de empresas
8. Emprendimiento

9. Crowd-funding
 10. Fondos para star-up
 11. Matching-fund
 12. Endowments
 13. Donaciones
 14. Fondos de fideicomisos
2. **SE APROBÓ**, el Reglamento de Investigación e Innovación, con la recomendación de que el glosario se defina, hasta donde sea posible, en Español.

**SECRETARIA GENERAL
PARLAMENTARIA**

✉ tamara